



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 171-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 171-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de septiembre 2024, las 14h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-SG-OM-0225-M de 10 de septiembre de 2024, suscrito por el secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: *“CERTIFICACIÓN PLENO CAUSA Nro. 171-2024-TCE.”*¹.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0603-O de 10 de septiembre de 2024, suscrito por el secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral².
- c) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0226-M de 10 de septiembre de 2024, suscrito por el secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: *“REMISIÓN LINK CAUSA Nro. 171-2024-TCE”*³.
- d) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0244-M de 17 de septiembre de 2024, suscrito por el secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: *“CERTIFICACIÓN PLENO CAUSA Nro. 171-2024-TCE”*⁴.
- e) Escrito suscrito por el doctor Fernando Muñoz Benítez, mediante el cual presenta incidente de excusa, ingresado el 19 de septiembre de 2024, en la Secretaría General⁵.

ANTECEDENTES

1. El 22 de agosto de 2024, ingresó un correo desde la dirección: Dr.Labrador@outlook.com, con el asunto: *“denuncia infracción electoral”*, con el cual se adjunta ocho (08) archivos en formato PDF. Adicionalmente, en el correo consta un link de descarga, que conforme la razón suscrita por el secretario general (e) de este Tribunal, contiene un escrito en (12) doce páginas

¹ Fs. 80-80 vuelta.

² Fs. 81.

³ Fs. 83.

⁴ Fs. 86-86 vuelta.

⁵ Fs. 87-114 vuelta.



en el que consta en imágenes tanto la firma grafológica del señor Christopher Giovanni Montero Coronel como la firma electrónica del abogado Hitler Oswaldo Labrador Contreras, firmas que una vez verificadas en el Sistema "FirmaEc", indica el mensaje "Documento sin firmas"⁶.

2. La Secretaría General asignó a la causa el No. 171-2024-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de agosto de 2024, radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁷.
3. El 23 de agosto de 2024, el doctor Joaquín Viteri Llanga, a través de auto presentó un incidente de excusa con fundamento en la causal 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁸.
4. El 23 de agosto de 2024, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia del incidente de excusa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal⁹.
5. El 09 de septiembre de 2024, avoqué conocimiento del incidente de excusa y en lo principal dispuse: **i)** suspender la tramitación de la causa Nro. 171-2024-TCE y ordenar que se sienta la razón correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** que se certifique a través de la Secretaría General los jueces que integrarán el pleno jurisdiccional para el conocimiento y resolución del incidente presentado; y, **iii)** que se convoque a través de la Secretaría General a los jueces principales, jueces suplentes o conjueces, según corresponda a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa; y, adicionalmente ordené que se remita el expediente en formato digital¹⁰.
6. El 17 de septiembre de 2024, el secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0244-M certificó que el pleno jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa presentado dentro de la causa Nro. 171-2024-TCE, se encuentra conformado por los siguientes jueces y jueza: abogada Ivonne Coloma Peralta (jueza ponente), el magíster Guillermo Ortega Caicedo, doctor Fernando Muñoz Benítez, abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Cedeño López.
7. El 19 de septiembre de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral mediante escrito presentó un incidente de excusa¹¹.

⁶ Fs. 1-46 vuelta.

⁷ Fs. 53-55.

⁸ Fs. 64-66 vuelta.

⁹ Fs. 72-74.

¹⁰ Fs. 75-76.

¹¹ El escrito contiene dos (02) fojas y como anexos 26 fojas. (Fs. 87-114 vuelta.)



En función de los antecedentes expuestos, considero y dispongo:

PRIMERO.- AVOCO CONOCIMIENTO

- 1.1. De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral indica que “[l]as excusas presentadas en una misma causa, se tramitarán y resolverán en un solo acto”.
- 1.2. Por su parte, el artículo 2 de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023 aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de octubre de 2023, determina que: “[e]n aquellas causas que se presenten simultáneamente varias excusas se resolverán en orden inverso a su presentación, es decir la última se tratará en primer lugar. En caso de ser negada la excusa, el juez que presentó el incidente integrará el Pleno para conocer la anterior y así sucesivamente”.
- 1.3. En la presente causa, dos jueces electorales han presentado respectivamente excusas en la causa Nro. 171-2024-TCE¹²; por lo tanto, en atención al estado procesal y de conformidad a la normativa citada, avoco conocimiento para la preparación del proyecto de resolución respectivo.

SEGUNDO.- CERTIFICACIÓN DE PLENO JURISDICCIONAL Y ENVÍO DE EXPEDIENTE DIGITAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal se certificará los jueces principales, suplentes y/o conjuces que integrarán el pleno jurisdiccional que resolverá el incidente de excusa. Adicionalmente, procederá a remitirles el expediente íntegro en formato digital.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido del presente auto:

- 3.1. Al señor Christopher Giovanni Montero Coronel, en la dirección electrónica: dr.labrador@outlook.com. Acompañese con la notificación copia del incidente de excusa del doctor Fernando Muñoz Benítez y sus anexos.
- 3.2. Al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: joaquin.viteri@tce.gob.ec; y, en su despacho.
- 3.3. Al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: fernando.munoz@tce.gob.ec ; y, en su despacho.

CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (e) de este Tribunal.

¹² El primero, el juez Joaquín Viteri Llanga para conocer y resolver en calidad de juez de instancia la causa principal; y, el segundo, el juez Fernando Muñoz Benítez para integrar el pleno jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa.



QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 24 de septiembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General (e)
Tribunal Contencioso Electoral

